



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA**

**VALLEDUPAR, DOCE (12) DE AGOSTO DOS MIL QUINCE (2015)**

**TRASLADO PARA CONTESTAR  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DOCE (12) de AGOSTO 2015, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-:

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
ACTOR (a): RUBEN ELIECER ARGOTE ARGOTE  
DEMANDADO: SENA  
APODERADO (a): DR (a): EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS  
RADICACIÓN: 2014-00100-00**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

  
**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Secretaria